

CIRCULAR

MSyD/DGP/SNIS-VE/CR/11/2021

DE:	<i>Dr. Rocco Abruzzese Castellón</i>	CARGO:	<i>Coordinador Nacional del SNIS - VE</i>
A:	<ul style="list-style-type: none"> - Dra. Nora Encinas Gárate - Dr. Javier Gissbert Pizza. - Dra. Ibeth Morales Bustamante. - Dra. Martha Bejar Aspiazu - Dr. Angel Nuñez Rivas - Lic. Franz Jurado Valdez - Ing. Ronald Condori Calle - Lic. Sofía Chipana Yapuchura - Dr. Antonio Castro Calderón 	CARGO:	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable, SNIS-VE Chuquisaca - Responsable, SNIS-VE La Paz - Responsable, SNIS-VE Cochabamba - Responsable, SNIS-VE Oruro - Responsable, SNIS-VE Potosí - Responsable, SNIS-VE Tarija - Responsable, SNIS-VE Santa Cruz - Responsable, SNIS-VE Pando - Responsable, SNIS-VE Beni
Asunto:	REMISIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL		
Fecha:	<i>La Paz, 31 de Marzo de 2021</i>		

De nuestra mayor consideración:

A través de la presente, comunicamos a Ud. (s), la emisión de la Resolución Ministerial N°0116, de fecha 17 de marzo de 2021, que Aprueba el Sistema de "Pre Registro Nacional para la Vacunación contra la COVID-19", en todo el territorio Nacional. Además de establecer que los datos requeridos para llenar el mismo puedan ser llenados voluntariamente.

Seguros de contar con su colaboración, nos despedimos de Ud.(s) con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Dr. Rocco Abruzzese Castellón
COORDINADOR NACIONAL SNIS-VE
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Lic. Javier M. Calderón Paiz
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE SALUD

RAC/ks
c.c. Arch.SNIS-VE

Ministerio de Salud – Plaza del Estudiante esq. Cañada Strongest S/N
Url: <https://www.minsalud.gob.bo>
Teléfonos(s) (591 - 2) 2497079 – 2495086 – 2490554 - 2495053

**#2021 Año por la Recuperación
del Derecho a la Educación**



17 MAR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de la Norma Fundamental, menciona que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituyen en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 18 de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece como régimen competencial de los Gobiernos Indígena Originarios Campesinos, Departamentales y Municipales Autónomos la necesidad de proporcionar, informar y recibir información que se requiere en el marco del Sistema único de Información en Salud.

Que, el Art. 18 de la Ley Nº 1152 de 20 de febrero de 2019, establece I. El *Sistema Único de Información en Salud – SUIIS* centralizará e integrará la información de todas las instituciones del Sector Salud en todos sus niveles de atención y gestión y será administrado por el Ministerio de Salud. II. Todas las entidades del Sistema Nacional de Salud están obligadas a proporcionar información en formato digital, interoperada y de manera oportuna al SUIIS, conforme a reglamentación

Que, la Ley Nº 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, promueve el uso de TIC en la gestión de servicios de información a la población, de la cual se desprenden los Decretos Supremos 2514 y 3251, que aprueban el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos y la Implementación de Servicios de Interoperabilidad, que son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Ministerial Nº 898 del 08 de noviembre de 2019, dispone autorizar la implementación del Registro Nominal de Vacunación Electrónica (RNVe) en todos los establecimientos de salud del país para la consulta y registro de los actos de vacunación, seguimiento oportuno del estado vacunal de los niños y niñas del país en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales de conformidad a sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Que, el Informe Técnico MSyD/DGP/SNIS-VE/IT/09/2021 de 16 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General de Planificación, concluye indicando que la Dirección General de Asuntos Jurídicos proyecte una Resolución Ministerial, aprobando la aplicación del Sistema de “Pre – Registro Nacional para la Vacunación Contra la COVID-19”, como única herramienta para el pre- registro de las personas para la vacunación contra la COVID-19.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/319/2021 de 3 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que no existe óbice legal alguno, más cuando existe normativa jurídica para la aprobación mediante Resolución Ministerial, autorizando la aplicación del Sistema de Pre – Registro Nacional para la Vacunación contra la COVID-19, como única herramienta para el Pre- registro de las personas a ser vacunadas contra la Pandemia.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Sistema de “Pre-Registro Nacional para la Vacunación Contra la COVID-19”, como mecanismo oficial y única herramienta para el pre – registro de las personas para la vacunación contra la COVID-19 en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los datos personales requeridos para el “Pre-Registro Nacional para la Vacunación contra la COVID-19”, deban ser llenados voluntariamente, no siendo considerado



